

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 2 de Abril de 1913.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Escuela Central de Ingenieros Industriales.****EXÁMENES DE INGRESO***Convocatoria.*

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo, y la segunda en el de Septiembre del año actual.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días hábiles del 1.º al 20, inclusive, del mes de Abril próximo, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusive, de Agosto, para los de Septiembre.

La matrícula estará abierta en la Secretaría de la Escuela todos los días lectivos, de diez á doce, la que se haga en el mes de Abril no tendrá validez para los exámenes de Septiembre.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Secretaría, expresará el interesado su naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse; á la misma acompañará la cédula personal del actual ejercicio y la certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo en los casos previstos por la Ley) cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por un Notario público; en otro caso será legalizado.

La matrícula hecha sin la presentación de los documentos expresados, será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se le conceda, que no excederá del que medie hasta dar principio á los exámenes, y transcurrido éste sin efectuarlo, se declarará nula.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Nociones de Física y de Geología.

Dibujo de adorno.

Dibujo lineal y lavado.

Idioma francés.

Idioma Inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 59 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán en metálico los derechos de 17,50 pesetas, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matricule.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director, J. Flórez y Posada.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.****Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 14 del Reglamento aprobado por el Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que le impida ó dificulte el ejercicio

de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio, que en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro Civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de nueve á doce de la mañana en los días laborables.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis, y versarán sobre cuestiones de

Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Física.

Biología general.

Dibujo lineal.

Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de tema corriente, la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal, y correspondiente una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico; la tercera sacada á la suerte, y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer

las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento.

Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito, y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario, pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario mediante las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un periódico tomado de un libro de Agricultura.

3.ª Los cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Octubre de 1910.

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente periódico de exámenes.

Si solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta antes de terminar los exámenes de que se trata, y las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

La Florida (Mdríd), 1.º de Abril de 1913.—El Director, Vicente Alonso Martínez,

## Ayuntamientos.

### ALCAÑICES

Desde tiempo inmemorial vienen celebrándose en esta villa ferias los días 1.º de Mayo y la Ascensión del Señor, y como en el año actual esta festividad ha de tener lugar el mismo día 1.º de Mayo, reuniéndose en uno solo los dos mercados, se priva á esta villa y pueblos comarcanos de una de las ferias de más importancia, por lo que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, accediendo á los deseos de sus administrados y vecinos de los pueblos limítrofes, acordó trasladar el mercado de la Ascensión para el día 11 de Mayo próximo venidero.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Alcañices 12 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Corcobado. R—1043

### CUELGAMURES

No habiendo comparecido los mozos comprendidos en el actual reemplazo que al final se relacionan, á ninguna de las operaciones del mismo, á pesar de haber sido representados por sus padres en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por la que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se siryan procurar la busca, captura y remisión á ésta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

*Mozos á que se refiere este anuncio.*

Emilio Amigo Rodríguez, hijo de Eusebio é Inés, natural de Peñausende, número 3 del sorteo.

Patrocinio Monge Rodríguez, hijo de Angel y Gregoria, natural de esta villa, núm. 2 del sorteo.

Julian Rodríguez Rodríguez, hijo de Narciso y Concepción, natural de esta villa, número 1 del sorteo.

Cuelgamures 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Genaro González. R—985

### PONTEJOS

No habiendo comparecido el mozo Bonifacio Cordero Colmenero, hijo de José y de Isabel, número uno del alistamiento y sorteo de este año, el cual según manifestación de su padre se halla en la República Argentina, al acto de la clasificación de mozos alistados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes y por sus resultados la Corporación acordó declararle prófugo con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Marzo de 1913

Año de 1913

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
1 Rentas	35	»	»	35
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.248.439'53	90.079'49	»	1.158.360'04
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	52.447'81	6.126'75	»	46.321'06
7 Ingresos extraordinarios	3.066	»	»	3.066
8 Arbitrios especiales	684.740'92	»	»	684.740'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	13.084'74	»	»	13.084'74
11 Resultas	741'16	741'16	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	152.094'45	1'76	»	152.092'69
	2.159.649'61	96.949'16	»	2.062.700'45
PAGOS				
1 Administración provincial	103.009'98	16.187'86	»	86.822'12
2 Servicios generales	28.088'50	5.329'82	»	22.758'68
3 Obras obligatorias	30.523'50	7.574'22	»	22.949'28
4 Cargas	14.843'03	3.724'44	»	11.118'59
5 Instrucción pública	212.911'58	4.506'59	»	208.404'99
6 Beneficencia	630.857'33	50.844'55	»	580.012'78
7 Corrección pública	41.080	3.500	»	37.580
8 Imprevistos	9.000	250	»	8.750
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	139.064'12	4.182'28	»	134.881'84
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	865.933'42	770	»	865.163'42
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
Existencia en Caja. . . . .	2.075.311'46	96.869'76	»	1.978.441'70
	»	79'40	»	»
	»	96.949'16	»	»

Zamora 31 de Marzo de 1913.—El Contador, José F. Domínguez.

R—940

todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de referida Comisión.

Pontejos 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Eduardo Marqués. R—1025

### SALCE

No habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan á ninguna de las operaciones de la quinta del año actual, á pesar de estar citados sus representantes, se les ha instruído los correspondientes expedientes de prófugos con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones legales pertinentes al caso.

En su virtud, se les cita para que comparezcan ante la Comisión mixta de Zamora el día 18 de Abril próximo, pues de no hacerlo serán tratados con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los mentados prófugos á dicha Comisión caso de ser habidos.

#### Mozos que se citan

Jesús Montero Pedruelo, hijo de José y Encarnación, número 1 del sorteo.

Jacinto Sastre Manso, hijo de Matías é Ildefonso, número 2 del sorteo.

Lorenzo López Sevillano, hijo de Pedro y María, número 3 del sorteo.

José Sastre Vaquero, hijo de Domingo y Bárbara, número 4 del sorteo.

Salce 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Peños. R—1022

### TORREFRADES

Don Raimundo Fariza Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrefracades.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, tanto al alistamiento, rectificación del mismo, sorteo, declaración de soldados y prórrogas concedidas por este Ayuntamiento, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se relacionan, los cuales han sido citados con las formalidades de la Ley á ellos y sus familias, las que han manifestado que se hallan en Buenos Aires, el Ayuntamiento, en sesión de 16 de Marzo último y como tercer domingo, acordó declararlos prófugos, instruyéndoles el expediente con arreglo al artículo 107 de referida Ley y se les cita para que se presenten ante la Comisión mixta de Zamora el día 18 del actual.

#### Mozos que se citan

Manuel Santos Luengo, hijo de José y Fernanda, natural de Torrefracades, número 1 del sorteo.

Amador Sánchez Santos, hijo de Nicolás y Victoria, natural de Torrefracades, número 2.

Isaías Cristobal Manzano, hijo de Miguel y Angela, natural de Torrefracades, número 3.

Valeriano Tejeda Valle, hijo de Epifanio y de Inés, natural de Torrefracades, número 4.

Valeriano Sáchez Herrero, hijo de José y Angela, natural de Piñuel, número 6.

Torrefracades 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Raimundo Fariza. R—1021

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1913.

### Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios	69.046'03	533'08	"	68.512'95
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	203.769'03	60.862'32	"	142.906'71
4 Beneficencia	4.603'24	"	"	4.603'24
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	8.478'87	35	"	8.443'87
8 Resultas	"	679'22	679'22	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	435.291'62	10.745'72	"	424.545'90
10 Reintegros	58'20	5	"	53'20
11 Valores fuera de presupuesto	"	10.663'41	10.663'41	"
"	"	"	"	"
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>721.246'99</b>	<b>83.523'75</b>	<b>11.342'63</b>	<b>649.065'87</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento	46.305'53	6.557'66	"	39.747'87
2 Policía de seguridad	44.792	6.484'18	"	38.307'82
3 Policía urbana y rural	218.634'93	20.075'95	"	198.558'98
4 Instrucción pública	10.346'75	1.279'76	"	9.066'99
5 Beneficencia	34.582'09	2.336	"	32.246'09
6 Obras públicas	29.465'55	2.438'40	"	27.027'15
7 Corrección pública	6.652'72	"	"	6.652'72
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	312.068'34	20.118'47	"	291.949'87
10 Obras de nueva construcción	21.250	"	"	21.250
11 Imprevistos	8.546'27	1.670'67	"	6.875'60
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	1.949'31	1.949'31	"
<b>TOTALES DE GASTOS.</b>	<b>732.644'18</b>	<b>62.910'40</b>	<b>1.949'31</b>	<b>671.683'09</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>	"	<b>20.613'35</b>	"	"
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	"	<b>83.523'75</b>	"	"

Zamora 31 de Marzo de 1913.—El Contador, Justo Alhambra.

R—920

### SOBRADILLO DE PALOMARES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, á que pertenece el mozo Celestino Becerril Arrenal, hijo de Julián y Angela, natural de este pueblo, á pesar de haber sido citado en forma según dispone el artículo 45 de la ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento acordó instruir expediente contra el mismo y en su día le declaró prófugo.

Por lo tanto se le hace saber dicho acuerdo por medio de este edicto y se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía hasta el 18 del próximo mes de Abril, que pasado dicho plazo lo haga ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia ó cumpla con lo dispuesto en el artículo 108 de la referida ley de Reemplazos vigente; pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Sobradillo de Palomares 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Roncero. R—1020

### VILLARALBO

Debiendo ocuparse la Junta pericial que preside en la formación del apéndice, base para la del repartimiento de contribución territorial de este

distrito y año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión legalizados en forma y en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villaralbo 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Angel Gallego. R—907

### ALMEIDA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1914 y en sus conceptos de rústica, urbana y pecuaria, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones documentadas ó por lo menos el justificante de haber satisfecho los derechos por traslación de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Almeida 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan Martín. R—961

## VALLESA DE LA GUAREÑA

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación en su día de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana del año próximo de 1914.

Por tanto, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, las declaraciones de altas y bajas con sus correspondientes justificantes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vallesa de la Guareña 22 de Marzo de 1913.—  
El Alcalde, Daniel Losa. R—840

## FARAMONTANOS DE TÁBARA

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de alta y baja que afectan á la expresada contribución en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, ni tampoco las que carezcan de los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Faramontanos de Tábara 9 de Abril de 1913.—  
El Alcalde, José Tomás. R—1018

## QUINTANILLA DE URZ

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones realizadas por este Ayuntamiento referentes al Reemplazo actual, á pesar de legal citación los mozos Erineo Barrigón Martín y Constantino Rodríguez Pérez, números 1 y 2 respectivamente del sorteo, hijo el primero de Felipe Barrigón Castro y de María Martín y el segundo de José Rodríguez Blanco é Isabel Pérez Blanco, ni recibiendo documentos justificativos de haberse presentado ante alguna Autoridad para ser tallados y reconocidos, no obstante el plazo que se les concedió, la Corporación de mi presidencia les ha declarado prófugos.

Por tanto, se citan, llaman y emplazan para que inmediatamente se presenten ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; aperebiéndoles con ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley, rogando y encargando á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de mencionados prófugos á indicada Comisión para los efectos que procedan.

Quintanilla de Urz 26 de Marzo de 1913.—El  
Alcalde, Buenaventura Barrero. R—943

Para que la Junta pericial de este término proceda en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, esta Alcaldía recuerda á los contribuyentes ó interesados á fin de que presenten los documentos relaciones de alta y baja que hayan experimentado.

Con el fin de que desaparezcan de los repartimientos las personas que figuran ya fallecidas quedan desde luego requeridos los actuales poseedores para que presenten ante este Ayuntamiento

los títulos de propiedad para poder llevar á cabo las variaciones, pues si con cualquier pretexto se negasen á exhibirlos, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Para los efectos de este edicto se concede un plazo de quince días, pasados los cuales no surtirán efecto los documentos para el ejercicio de 1914.

Quintanilla de Urz 26 de Marzo de 1913.—El  
Alcalde, Buenaventura Barrero. R—943

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## MOTA DEL MARQUES

Don Blas Martín Gallego, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Remigio Cimas Torres (a) Chaparro, natural y domiciliado últimamente en Cotanes del Monte (Zamora), de treinta y cinco años, de buena estatura, rubio, algo calvo, le faltan dos dientes de la mandíbula inferior, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de corambres de vino, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Mota del Marqués á nueve de Abril de mil novecientos trece.—Blas Martín.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1012

Don Blas Martín Gallego, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Remigio Cimas Torres (a) Chaparro, hijo de Gregorio é Hipólita, natural de Cotanes (Zamora), de treinta y cinco años, casado, traficante, algo calvo, de un metro y setecientos milímetros de estatura, rubio, le faltan dos dientes de la mandíbula inferior, procesado por robo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la Carcel del partido, de donde se fugó la noche del tres al cuatro del actual, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de expresado fugado y caso de ser habido, le conduzcan á la Carcel de este partido á mi disposición.

Dado en Mota del Marqués á siete de Abril de mil novecientos trece.—Blas Martín.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—984

## ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que recayó en el juicio de que se hará mérito, dicen:

«Sentencia.—En Alcañices á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece, el Sr. D. José Calvo Casado, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio

ejecutivo instados por el Procurador España en representación de Francisco Losada Fraile, vecino de Alcañices, defendido por D. Manuel Losada, Abogado, contra Pablo Castaño Gómez, que lo es de Pino, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas mil setecientas veinticinco pesetas de principal é intereses del diez por ciento anual desde la fecha de cada respectivo préstamo y las costas que se le imponen al demandado Pablo Castaño Gómez, haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás que fueran del deudor, y para con su producto pagar al acreedor demandante principal, intereses y costas.

Así lo sentencio y firmo de acuerdo con mi Asesor el Letrado Sr. Reguero.—José Calvo.—El Asesor, Licenciado M. Reguero Silva.—Rubricado. Fué publicada en el día su fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado Pablo Castaño, que se halla ausente en paradero ignorado, expido el presente.

Dado en Alcañices á nueve de Abril de mil novecientos trece.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario, Daniel Prieto. R—1041

## BERMILLO DE SAYAGO

## Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre y con poder de don Constantino Zumeta y otros, vecinos de Villadepera, sobre pago de dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de los jornales devengados por los trabajadores, hoy demandantes, en la mina sita en Villadepera y denominada «Juanito», contra D. Saturio de la Puente y Rueda y D. Julián Soriano y Gurruechaga, el primero sin domicilio conocido, ha acordado se emplaze á dichos demandados para que á término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, pues en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de D. Saturio de la Puente y Rueda, que se dice no tiene domicilio conocido, pongo la presente, haciendo saber además al Sr. Puente y Rueda que la copia simple de demanda se halla á su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Bermillo ocho de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela. R—1053

## Juzgados municipales.

## PONTEJOS

De orden superior y conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando la partida de nacimiento, certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y cualquier otro documento que acredite su aptitud y no percibirá más emolumentos que los derechos de arancel.

Pontejos 10 de Abril de 1913.—El Juez, Lorenzo Píriz. R—1024